



SOCIETAT GENERAL D'AIGÜES DE BARCELONA, S.A.

Passeig de Sant Joan, 39-43 - 08009 BARCELONA  
Tel. 93 342 20 00 • Fax 93 342 26 70.  
Apartat de Correus 261

DON JOSE LUIS JOVE VINTRO, en mi condición de Consejero Delegado de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con domicilio en Barcelona, Passeig de Sant Joan, 39 y provisto de NIF.: A-08-000234.

### CERTIFICO

Que el disco que se acompaña contiene la misma información que el Folleto Informativo de Ampliación de Capital Verificado por la comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de octubre de 2001.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendo el presente certificado a 29 de octubre de 2001.

D. José Luis Jové Vintro



**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.**

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION**

**AMPLIACION DE CAPITAL**  
**Por importe nominal de 1.415.974 euros**

**NOVIEMBRE 2.001**

*Redactado de acuerdo con la ORDEN de 12 de julio de 1993  
sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del REAL  
DECRETO 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas  
Públicas de Venta de Valores y la Circular 2/1999 de la CNMV.*

**MODELO RED 1.**

*El presente folleto reducido de emisión (modelo RED 1) ha sido Inscrito en los Registros Oficiales de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 26 de Octubre de 2.001 y se complementa con el folleto completo (modelo R2 verificado e inscrito en los registros oficiales de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 27 de Julio de 2001.*

# CAPITULO I

## **I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

**I.1.1.** Don José Luis Jové Vintró, D.N.I. 36484174-X, en su calidad de Consejero Delegado, en representación de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., con domicilio social en Barcelona, Paseo de San Juan, nº 39, C.I.F. A-08-000234, CNAE 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 28 de julio de 1919, en la hoja nº 1640, folio 106, Tomo 109, del Libro de Sociedades, Sección 2ª, **asume la responsabilidad por el contenido del Folleto.**

**I.1.2.** La persona reseñada en el epígrafe I.1.1., confirma que los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance ni que induzca a error.

### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

**I.2.1.** El presente folleto reducido de emisión (modelo RED 1) ha sido Inscrito en los Registros Oficiales de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 26 Octubre de 2.001 y se complementa con el folleto completo (modelo RV) verificado e inscrito en los registros oficiales de COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 27 de Julio de 2001.

Se advierte que para un completo entendimiento de la información que se pretende transmitir en este folleto es recomendable realizar una lectura íntegra del citado folleto completo.

El registro del presente Folleto Reducido RED 1 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

**I.2.2.** Los valores objeto de la presente emisión, no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3. AUDITORIAS CUENTAS ANUALES**

**I.3.1.** ARTHUR ANDERSEN Y CIA., S. COM., C.I.F. D - 79104469, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 654, ha auditado las Cuentas Anuales, Individuales y Consolidadas correspondientes a los ejercicios 1.998, 1.999 y 2000.

**I.3.2.** Los informes de auditoría individuales y consolidados correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000 presentan opiniones favorables sin salvedad alguna. Se adjuntan como Anexo 1 del citado folleto completo (Modelo RV) los Informes de Auditoría, Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000. Se incluyen como Anexo 2 del presente folleto, los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias Individuales y Consolidadas a 30 de junio de 2001.

## **I.4 HECHOS RECIENTES MAS SIGNIFICATIVOS**

*Tal y como se avanzaba en el folleto de ampliación de capital completo verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de julio de 2001:*

- *El pasado mes de septiembre se iniciaron las actividades de Servicio de gestión y abastecimiento de agua y alcantarillado en la ciudad mexicana de Saltillo (México), cuya adjudicación se produjo a Agbar el pasado 17 de Julio de 2001 por un plazo de 25 años. Ello supone la entrada del Grupo Agbar en el mercado mexicano.*
- *Se ha producido la venta, en el mes de julio del presente ejercicio, de la participación de Agbar en Lusagua (Portugal) debido a los cambios producidos en la política de privatizaciones en dicho país y a fin de evitar una política de enfrentamiento comercial con la Administración. La venta se ha realizado por un importe de cerca de 23,5 millones de euros, lo que ha supuesto una plusvalía de 10 millones de euros.*

*Con posterioridad a la verificación e inscripción de dicho folleto:*

- *Se ha constituido, en el mes de octubre, una joint venture entre Agbar Automotive y la empresa pública china Long Distance Bus General Company. El acuerdo alcanzado prevé la construcción de un taller para realizar el mantenimiento de autobuses de lujo con una capacidad de 400 autobuses al año- y la gestión de flotas. Asimismo incluye la construcción de una estación de ITV provista de tres líneas de inspección para servicio público (autobuses, camiones, taxis).*

*El contrato, firmado por un período de 10 años de duración, fija una participación mayoritaria para Agbar Automotive, del 60 por ciento del capital social y supone que el Grupo Agbar abre su campo de operaciones en el continente asiático.*

- *Agbar Technologies, Inc. ha conseguido, en agosto de este ejercicio, la adjudicación, por un plazo de 10 años, de la gestión del servicio de control de vehículos en todo el estado de Washington, lo que supone la inspección de más de 1 millón de vehículos por año. A partir de julio del 2002, la empresa, filial del grupo Agbar Automotive, revisará cerca de un millón de vehículos anuales más, pasando de los 5,5 millones de vehículos que actualmente inspecciona en los 4 estados donde opera (Massachussets, Georgia, Utah, Rhode Island) a más de 6,5 millones en total.*
- *Hasta la fecha presente no se ha producido ninguna modificación en la composición del Consejo de Administración ni en su participación. Asimismo, no han variado los porcentajes de participación de las sociedades participantes ni de las sociedades participadas.*

## **CAPITULO II**

### **II. LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.**

#### **II.1. ACUERDOS SOCIALES.**

##### **II.1.1. Acuerdos de emisión.**

*La Junta General de Accionistas celebrada en Barcelona el 20 de Mayo de 1.998, autorizó al Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda ampliar en una o varias veces el capital social mediante aportaciones dinerarias en una cifra de hasta 11.309.340.000 pesetas, con la autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, dejando sin efecto, en cuanto fuese menester, la anterior autorización acordada el 25 de mayo de 1993, en la parte no utilizada, y modificando el artículo transitorio de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:*

*"El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 20 de mayo de 1998, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 11.309.340.000 pesetas, mediante la emisión de las acciones que correspondan, de iguales características a las existentes en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta."*

*El Consejo de Administración, en su reunión de 17 de febrero de 1999, acordó por unanimidad la redenominación del Capital Social así como del Capital Autorizado, quedando fijados en 137.288.990,66 y 66.622.516,32 Euros respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 46/ 1998 de 17 de Diciembre, sobre introducción al Euro.*

***El Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2001 adoptó, en base a la anterior autorización de la Junta General, el acuerdo de ampliar de Capital Social por importe de 1.415.974 euros, equivalentes a 235.598.250 pesetas.***

*Del importe autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de Mayo de 1998 y con carácter previo a la emisión del presente folleto queda disponible la cantidad de 63.883.345,32 euros.*

*Se incluye como **ANEXO 1** y forma parte integrante del Folleto, los Acuerdos Sociales de Emisión.*

##### **II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta.**

*No existe supuesto de Oferta Pública de Venta.*

##### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.**

***El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2001, de conformidad con la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de Mayo de 1998, adoptó entre otros, el acuerdo de solicitar la Admisión a Cotización Oficial de las acciones objeto del presente Folleto, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, asumiendo el compromiso de actuar con la máxima diligencia de forma que las acciones puedan comenzar a negociarse en la fecha prevista (seis días hábiles bursátiles después de la fecha de cierre del período de suscripción, es***

**decir, el 4 de diciembre de 2001.**

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente las siguientes:

- a) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- b) Depósito de una copia de la escritura pública de la ampliación de capital una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el SCLV, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- c) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- d) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

## **II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA**

- No es necesaria autorización administrativa previa de la operación objeto del presente Folleto, estando únicamente sujetas a la verificación del Folleto y su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **II.3. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

- No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo Inherente a la emisión de acciones del presente Folleto.
- No obstante, a la fecha del presente Folleto, AGBAR tiene asignadas las siguientes calificaciones por las entidades internacionales de valoración de riesgos crediticios:

<b><u>ENTIDAD</u></b>	<b><u>DEUDA A LARGO PLAZO</u></b>
ESTÁNDAR & POOR'S	A A -
MOODY'S	A a 3

- Estas calificaciones se han mantenido desde el 25 de mayo de 1999, fecha en que fueron otorgadas, hasta la actualidad.
- La escala de calificación de las referidas agencias de "rating" para la Deuda a Largo Plazo es la siguiente:

<b><u>STANDARD &amp; POOR'S</u></b>	<b><u>MOODY'S</u></b>
A A A	A a a
A A	A a
A	A
B B B	B a a
B B	B a
B	B
C C C	C a a
	C a
	C

- Las categorías desde AA hasta CCC de la Agencia STANDARD & POOR'S pueden matizarse con signo "+" ó "-", que indica la posición relativa dentro de cada categoría.
- MOODY'S aplica subcategorías expresadas en números, 1, 2 y 3, dentro de cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación. El modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.
- La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida objetiva del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendo o principal, de una inversión de renta fija. La labor calificadora de las agencias de "rating" sigue una

metodología, criterios y control de calidad uniforme a todos los emisores.

- *En general las agencias de "rating" para realizar el proceso de calificación y seguimiento confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporciona la Sociedad Emisora, sus auditores y otros expertos.*
- *Las calificaciones crediticias constituyen opciones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.*
- *En cualquier caso las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de "rating" no sustituyen al análisis que debe hacer cualquier inversor; deben ser un complemento de este análisis.*

#### **II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES**

*No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las acciones de Sociedades Anónimas y se regirán por la normativa reguladora del Mercado de Valores, TRLSA y demás disposiciones aplicables en materia de Sociedades Anónimas cotizadas en Bolsa.*

#### **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.**

##### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores.**

*Las acciones que se emiten, son acciones ordinarias, de la clase A, libres de cargas y gravámenes y con plenos derechos políticos y económicos, de 1 Euro de valor nominal cada una. No existen acciones privilegiadas.*

##### **II.5.2. Representación de los valores.**

*Las acciones, objeto de la presente ampliación de capital, estarán representadas al igual que todas las acciones de Agbar actualmente en circulación por anotaciones en cuenta, siendo el SERVICIO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES, S.A. la Entidad encargada de su Registro Contable, con domicilio en Madrid, Calle Orense 34 y sus entidades adheridas.*

##### **II.5.3 Importe global de la emisión.**

*El importe nominal global de la emisión, asciende a 1.415.974 Euros, equivalentes a 235.598.250 pesetas, correspondiendo dicho importe enteramente a ampliación de capital, no obstante, la emisión se acordó con posibilidad de suscripción incompleta. Por lo que el importe final de la ampliación de capital será el que resulte efectivamente suscrito y desembolsado.*

##### **II.5.4. Número de valores y proporción sobre el capital.**

*La presente ampliación de capital social, de ser suscrita íntegramente supondría la emisión y puesta en circulación de 1.415.974 nuevas acciones ordinarias de la clase A en la proporción de una acción nueva por cada cien poseídas, lo que representaría el 1% de las acciones actualmente en circulación.*

*Se hace constar la renuncia expresa formulada por el accionista HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.A. a ejercitar 42 derechos de suscripción preferentes que le corresponden, a fin de cuadrar la ampliación.*

*A la fecha del acuerdo de emisión la Sociedad poseía 20.107 acciones propias que fueron vendidas los días 1 y 2 de octubre ( 13.911 y 6.196 acciones respectivamente). Posteriormente, el día 9 de octubre se adquirieron 500 acciones que fueron vendidas el 19 de octubre. Desde esa fecha y hasta la fecha de verificación del presente folleto la Sociedad no posee autocartera. No obstante, si durante el periodo de suscripción existiera autocartera la sociedad emisora resultaría privada del derecho de suscripción preferente, así como también de la enajenación de los derechos de suscripción, correspondiente a dichas acciones propias.*

*La emisión de acciones es a la par, desembolsándose en el momento de la suscripción el 100% de su importe, es decir, 1 Euro por acción suscrita, equivalentes a 166,386 pesetas.*

El importe efectivo de la emisión fue acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de septiembre de 2000.

La Capitalización Bursátil en 5 de octubre de 2001 ascendía a 1.975.282.920,90 Euros, por lo que la presente ampliación en su importe global de 1.415.974 Euros, representa un 0,0716 %.

Los parámetros de decisión del precio de suscripción, 1 Euro por acción suscrita y por debajo de la cotización bursátil de 13,95 Euros el 5 de octubre de 2001, se considera muy atractiva para el accionista.

El efecto que el precio decidido tiene sobre el P.E.R. (Price - Earning Ratio), es el siguiente:

CONCEPTO	ANTES DE LA AMPLIACION	DESPUES DE LA AMPLIACION	ACCIONES AJUSTADAS
Número de Acciones (*)	141.597.342	143.013.316	143.013.316
Beneficio Neto por Acción (Euros)	0,42	0,42	0,42
Cotización Teórica (Euros)	13,95	13,82	13,82
PER (Cotización referida al 5.10.2001)	33,21	32,90	32,90

(\*) Incluye 1.800.375 acciones emitidas en julio de 2001 como cobertura financiera al plan de opciones para el personal "Plan Mayo 2001"

#### **II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor.**

Las acciones que se emiten son libres de gastos para el accionista, sin perjuicio de las comisiones que puedan aplicar en su caso las Entidades adheridas al SCLV a través de las que se tramiten los órdenes de suscripción o transmisión de los derechos de suscripción según las tarifas que libremente determinen de acuerdo con la legislación vigente y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas a la CNMV.

#### **II.6. COMISIONES POR REPRESENTACION EN ANOTACIONES EN CUENTA.**

No se devengarán gastos a cargo del suscriptor de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la CNMV, en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables

#### **II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores de la Sociedad y no existen limitaciones de carácter general que afecten a su libre transmisibilidad.

#### **II.8. SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.**

De acuerdo con las modificaciones introducidas en los artículos 158 y 162 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura de cierre, efectuará la solicitud de admisión a cotización oficial, asumiendo el compromiso de actuar con la máxima diligencia de forma que las acciones puedan comenzar a negociarse seis días hábiles después de la fecha de cierre del período de suscripción, es decir, el 4 de diciembre de 2001, según el procedimiento de admisión a cotización de los aumentos de capital en D+6 establecido en el Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

No obstante, a pesar de que se actuará con la máxima diligencia, si las acciones no estuvieran admitidas a cotización en el plazo D + 6 mencionado, la Sociedad se compromete a realizar todos

los trámites necesarios para que las mismas estén admitidas a Cotización Oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, antes de transcurridos dos meses desde el cierre del periodo de suscripción.

En caso de incumplimiento del plazo señalado para la Admisión a Cotización Oficial descrito en el párrafo anterior, se harán públicos los motivos del retraso en un periódico de difusión nacional así como en los Boletines de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir la Entidad Emisora.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

La Sociedad acepta cumplir todos aquellos requisitos adicionales que pudieran establecer las Sociedades Rectoras de las Bolsas destino de la Admisión.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.**

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.**

Las acciones que se emiten conferirán el derecho a participar en el reparto de los beneficios sociales que puedan acordarse referidos al ejercicio 2002 desde el día 1 de Enero de 2002, así como a participar en el reparto del patrimonio resultante de una eventual liquidación de la sociedad, y no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo.

Los rendimientos que produzcan los valores, se harán efectivos a las entidades adheridas previa presentación a la sociedad de los certificados correspondientes, expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El plazo de prescripción del derecho de cobro de los mencionados rendimientos, será de cinco años, según lo previsto en el artículo 947 del Código de Comercio, siendo su beneficiario la propia Sociedad.

### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto del presente Folleto gozan, salvo en los supuestos de exclusión total o parcial recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Las acciones de la Sociedad confieren igualmente a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para aumentos de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.**

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio con los derechos y obligaciones que conlleva tal cualidad.

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones y las tuvieran inscritas en el Registro Central a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. u organismo que le sustituya, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A cada accionista que, según lo dispuesto anteriormente, pueda asistir a la Junta, le será facilitada una tarjeta de asistencia personal y en ella constará el número de acciones de que sea titular y votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción.

No existen limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

#### **II.9.4. Derecho de información.**

Las acciones representativas del capital social de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., confieren a su titular el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en su artículo 112 en los mismos términos que el resto de acciones que componen el Capital Social de AGBAR.

Gozan asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de las Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de las obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos y operaciones societarias.

Asimismo, la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa, y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

#### **II.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.**

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital, ni las restantes acciones en circulación emitidas por AGBAR llevan aparejada obligación de prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de AGBAR no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades, ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones distintos de aquellos inherentes al carácter rescatable de las acciones emitidas objeto del presente Folleto

#### **II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.**

Las fechas en que cada uno de los derechos y obligaciones comenzará a regir para las nuevas acciones son las siguientes:

- **Derecho de voto** idéntico a las previamente en circulación, desde el día 27 de noviembre de 2001.
- **Derechos de suscripción** idénticos a las previamente en circulación desde el día 27 de noviembre de 2001.
- **Derechos de percepción de dividendos** a partir de primero de enero de 2002, es decir los correspondientes al Ejercicio 2002.
- **Prima de asistencia a Juntas Generales**, idéntico a las previamente en circulación, para las Juntas que se celebren a partir de 27 de noviembre de 2001.

El resto de derechos serán ejercitados desde el día siguiente al cierre del periodo de suscripción (27 de noviembre de 2001).

## **II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION.**

### **II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.**

Tendrán la consideración de accionistas todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan legitimadas en los asientos del Registro Contable a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus Entidades adheridas al término del día anterior al inicio del período de suscripción, es decir, el día 11 de noviembre de 2001.

### **II.10.2. Período de suscripción preferente.**

El período para la suscripción empezará el día 12 de noviembre de 2001, y terminará el día 26 de noviembre de 2001, (ambos incluidos).

Se efectuarán los preceptivos anuncios en el BORME y en un periódico de difusión nacional, e igualmente se publicará en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.

En el caso de no cubrirse enteramente la Ampliación de Capital mediante el ejercicio del derecho preferente de suscripción en el plazo mencionado, el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 161.1 del TRLSA, y porque así está previsto en las condiciones de la emisión aprobadas por el Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2001.

### **II.10.3. Formalización de la suscripción.**

Para la formalización de la suscripción, los accionistas a través de las Entidades adheridas al SCLV, tendrán que dirigirse a la Entidad Agente de la presente emisión:

- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Existe un Tríptico resumen de la ampliación a disposición del público en el Domicilio Social de Agbar, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, en las oficinas de la Entidad Agente, así como en las Entidades adheridas al SCLV que lo soliciten a la Entidad Agente.

### **II.10.4. Desembolso.**

El desembolso, 1 Euro por acción suscrita, se hará efectivo en el momento de la suscripción, es decir, entre el 12 y el 26 de noviembre de 2001.

### **II.10.5. Boletines de suscripción.**

Se entregarán los resguardos provisionales acreditativos de la suscripción en el momento de realizar la petición de suscripción y serán extendidos por La Caixa y entregados por los intermediarios financieros a través de los que se cursen las ordenes de suscripción, careciendo éstos resguardos de posibilidad de negociación. Estos tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

Los certificados definitivos y su validez se describen en el epígrafe II.13.2.

## **II.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION.**

### **II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.**

Tendrán derecho preferente de suscripción, los accionistas de la Sociedad según se describe en el apartado II.10.1.

### **II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse.**

Los derechos de suscripción serán negociables y transmisibles durante el período de suscripción (12 a 26 de noviembre de 2001), en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y se ejercerán mediante los correspondientes certificados expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

### II.11.3. Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

La suscripción se realiza en la **proporción de una acción nueva por cada cien de las poseídas**.

Considerando como valor de la acción, previo al aumento de capital, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 5 de octubre de 2001 **el valor teórico del derecho de suscripción preferente ascendería a 0,13 euros**, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) * NAE}{NAP + NAE}$$

Donde: VTD: Valor teórico del derecho  
COT: Precio de cierre de la sesión bursátil del 5 de octubre de 2001, esto es **13,95 euros**  
PRE: Precio de suscripción de las nuevas acciones (1 euro)  
NAP: Número de acciones previo al aumento (141.597.342 acciones)  
NAE: Número de acciones a emitir (1.415.974 acciones)

### II.11.4. Información sobre la exclusión de los derechos de suscripción preferente.

No existe exclusión de los derechos preferentes de suscripción.

## II.12. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

### II.12.1. Entidad que interviene en la colocación de las acciones.

Las entidades adheridas al SCLV se dirigirán al siguiente intermediario financiero, que realiza la función de Entidad Agente de la Emisión.

#### - CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Las funciones de la entidad agente serán entre otras, la de recabar las solicitudes de suscripción de las entidades adheridas al SCLV, informando día a día a la sociedad emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión respectivos.

El desembolso a la Sociedad Emisora se realizará el último día del periodo de suscripción **(26 de noviembre de 2001)**.

La comisión por suscripción, según tarifas de la entidad Agente de la emisión es de cuatro pesetas por acción suscrita, a cargo enteramente de la Sociedad Emisora. En el supuesto de suscripción completa la comisión global ascendería al 2,4% del importe nominal de la ampliación,

### II.12.2 Entidades Coordinadoras Directoras.

No interviene en la emisión, Entidad Directora alguna.

### II.12.3. Entidades Aseguradoras.

No existen entidades que aseguren la emisión.

### II.12.4. Prorratio.

No se producirá prorratio alguno **al aumentar el capital social únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas**, según lo dispuesto en el artículo 161.1 del TRLSA.

## **II.13. TERMINACION DEL PROCESO.**

### **II.13.1. Suscripción incompleta.**

*En el caso de no cubrirse enteramente la Ampliación de Capital mediante el ejercicio del derecho preferente suscripción en el plazo mencionado, el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente producidas, según lo dispuesto en el artículo 161.2 de TRLSA. y en el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2001, según se describe:*

*"En caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital mediante el ejercicio del derecho preferente de suscripción en el plazo antes mencionado, el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas".*

### **II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.**

*Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos representativos de las mismas.*

*Las entidades adheridas al SCLV a través de las que se realice la suscripción remitirán a la Entidad Agente las órdenes de suscripción que hayan recibido, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.3 y siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto les pueda facilitar la Entidad Agente. La Entidad Agente, una vez cuadrada la operación, transmitirá los datos finales de la misma al SCLV.*

*Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por las entidades adheridas las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.*

*Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las entidades adheridas en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, modificado por el R.D. 2590/1998 de 1998. Las entidades adheridas expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.*

## **II.14. GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION Y ADMISION A COTIZACION OFICIAL.**

**II.14.1.** Los gastos de emisión, suscripción y admisión a cotización oficial, se limitarán a los legales y fiscales propios de la ampliación de capital, que en conjunto pueden estimarse en un 4,85 % del valor nominal de la ampliación, según el siguiente detalle aproximado:

	Euros
Transmisiones patrimoniales	14.160
Registro Mercantil	3.000
Notarías, actas y otras tasas	6.000
Comisiones bancarias	34.000
Bolsas, y otros gastos	10.000
CNMV (Emisión y Admisión)	1.545
<b>TOTAL</b>	<b>68.705</b>

## **II.15. TRATAMIENTO FISCAL**

### **II.15.1 Imposición personal sobre la renta privada de los valores ofrecidos.**

*El presente análisis expone el régimen fiscal vigente en España aplicable a esta ampliación de capital si bien existen algunos casos sujetos a normas especiales que no quedan explicitados. Por lo tanto se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares*

*La renta derivada de los valores ofrecidos, constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, regulado por la Ley 40/1988, de 9 de Diciembre, si es obtenida por Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, regulado por la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, si es obtenida por Personas Jurídicas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 4, respectivamente, de las Leyes citadas. También constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la renta de No Residentes, regulado por la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, si la renta es obtenida por personas físicas o jurídicas no residentes en España, tal y como establecen los artículos 5 y 11 de dicha Ley.*

#### **II.15.1.1. Imposición sobre la renta de las Personas Físicas Residentes por la percepción de dividendos.**

*La Renta obtenida tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario, según se establece en el artículo 23. 1 a), 1º de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre.*

*Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la letra b) del punto primero, en relación a la integración de tales rentas en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose multiplicar la renta obtenida por el 140 por 100, con carácter general. En el supuesto de que se trate de dividendos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que éstos se satisfagan y si con posteridad y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos, el porcentaje anterior será del 100%.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, los dividendos que se deriven de los valores ofrecidos, gozarán con carácter general, de una deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equivalente al 40 por 100 del importe íntegro percibido. Este importe será de 0% cuando concurra la circunstancia anteriormente citada y que suponga la aplicación del porcentaje 100 por 100.*

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos, procederá a la retención del 18 por 100 en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del porcentaje que en cada momento proceda reglamentariamente, según se establece en el artículo 82 de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, y el artículo 83 del Real Decreto 214/1999, de 5 de Febrero.

Asimismo, la sociedad retenedora declarará a la Administración Tributaria e ingresará en el Tesoro Público dentro del plazo establecido reglamentariamente, las cantidades retenidas. Igualmente y junto con la última declaración de cada año, presentará a la Administración Tributaria un Resumen Anual de dicha retenciones en el que se indicará nombre y apellidos, número de identificación fiscal, renta obtenida, reducciones aplicadas, gastos deducibles, circunstancias personales y familiares que hayan sido tenidas en cuenta por el pagador para la aplicación del porcentaje de retención, importe de las pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos tenidas en cuenta, retención practicada o ingreso a cuenta efectuado, y las cantidades reintegradas al pagador procedentes de rentas devengadas en ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 214/1999, de 5 de Febrero.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en este último artículo, la sociedad retenedora expedirá a favor del sujeto pasivo certificación acreditativa de la retención practicada y de los restantes datos incluidos en el resumen anual referido anteriormente.

#### **II.15.1.2. Imposición sobre la renta de las Personas Físicas no Residentes por la percepción de dividendos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y Convenios Internacionales, la renta obtenida estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 18 por 100, tal y como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, modificados por la ley 14/2000 de 29 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

#### **II.15.1.3. Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas Residentes por la percepción de dividendos.**

La renta derivada de los valores ofrecidos, tendrá la consideración de ingreso financiero, según las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de Diciembre, y tributará al tipo general del 35% establecido en el artículo 26 de la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre, por lo que se aprobó el vigente Impuesto sobre Sociedades.

La renta así obtenida e integrada en la base imponible de persona jurídica perceptora del rendimiento, disfrutará de una deducción en la cuota del Impuesto, por doble imposición de dividendos, igual al 50 por 100 que corresponda a tales dividendos, según el artículo 28.1 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, conforme a la redacción establecida por el real Decreto-Ley 8/1996, de 7 de Junio.

La citada deducción será del 100 por 100 cuando el preceptor de los dividendos tenga una participación de, al menos, el 5 por 100 y la haya mantenido, ininterrumpidamente, durante el año anterior al día en que el dividendo sea exigible.

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos, procederá a la retención, declaración a la Administración Tributaria e ingreso en el Tesoro Público, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de la cantidad que en cada momento proceda reglamentariamente, según se establece en el artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, y en los artículos 56 a 64 del Real Decreto 537/1997, de 14 de Abril. Igualmente y junto con la última declaración anual, presentará a la Administración Tributaria, un resumen de dichas retenciones, en términos similares a los descritos en el punto II.15.1.1. Asimismo, se expedirán las certificaciones acreditativas de las retenciones practicadas que correspondan.

Excepcionalmente, no existirá obligación de retener respecto de los dividendos o participaciones en beneficios cuando la entidad que los perciba participe en la entidad que distribuya los dividendos en, al menos un 5 por 100, y la participación se haya mantenido ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el dividendo que se distribuya.

#### **II.15.1.4. Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas no Residentes por la percepción de dividendos.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la renta derivada de los valores ofrecidos estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 18 por 100, cuando se considere obtenida sin mediación de establecimiento permanente, como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, modificados por la ley 14/2000. Cuando la renta se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible que corresponde a éste se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, aplicándose el tipo de gravamen del 35 por 100, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, por lo que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.*

#### **II.15.2 Venta de Derechos**

*El importe obtenido por las personas físicas por la venta de derechos de suscripción de valores admitidos a negociación no tiene la consideración de ingreso tributable, sino que reducirá el valor de adquisición de los títulos a los que correspondan, según dispone el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre. En relación a las personas jurídicas, estas deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad (Norma 8ª1, c).*

*No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los títulos de los cuales procedan, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el periodo impositivo en el que se produzca la transmisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, y las mencionadas normas de valoración del Plan General de Contabilidad.*

#### **II.15.3 Entrega de acciones liberadas**

*La entrega de acciones total o parcialmente liberadas, no tiene la consideración de rendimiento tributable para el receptor, según se establece en la normativa correspondiente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, computándose a efectos de futuras transmisiones por el importe realmente satisfecho, en el supuesto de acciones parcialmente liberadas. Respecto de acciones totalmente liberadas del valor de adquisición tanto éstas como de las que deriven será el que resulte de repartir el coste total entre el número total de títulos, tanto los antiguos como las acciones liberadas correspondientes.*

#### **II.15.4 Venta de los títulos.**

*La venta de los títulos comportará la obtención en general, de rentas para el transmitente, según la normativa actualmente en vigor en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.*

##### **II.15.4.1. Imposición en la renta de las Personas Físicas Residentes**

*La renta derivada de la venta de los títulos tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año de su transmisión, según lo dispuesto en los artículos 32 y 35, 1, a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre. Con efectos desde 1 de Enero de 1999, no serán aplicables los coeficientes de corrección monetaria para la transmisión de los valores.*

*Esta renta tributará conforme a lo establecido en los artículos 39, 53 y 63 de la Ley 40/1998.*

##### **II.15.4.2 Imposición en la Renta de las Personas Físicas no Residentes**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España, con carácter general, al tipo del 18 por 100 cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 1.g de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes introducido por la ley 14/2000).*

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1.b de esta misma Ley, están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

Por otra parte, el artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

#### **II.15.4.3. Imposición en la Renta de las Personas Jurídicas Residentes**

La renta derivada de la transmisión de valores admitidos a negociación tributará con carácter general al tipo del 35 por 100, según lo indicado en el artículo 26, 1, de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, y considerando, en su caso, la deducción para evitar la doble imposición por plusvalías de fuente interna, según lo establecido en el redactado del artículo 28 de la citada Ley, conforme al Real Decreto-ley 8/1996.

Sin embargo en la transmisión de participaciones no inferiores al 5 por 100 del capital y poseídas con al menos un año de antelación, la renta obtenida que no haya disfrutado de la anterior deducción se podrá integrar de forma diferida en la base imponible, siempre que el importe total obtenido en la transmisión se reinvierta en cualquier elemento del inmovilizado material, inmaterial o en acciones o participaciones que otorguen como mínimo un 5 por 100 en el capital de otras entidades, en el término de un año antes de la transmisión o en tres posteriores. Todo ello según dispone el artículo 21.1 de la Ley 43/1995.

#### **II.15.4.4. Imposición en la Renta de las Personas Jurídicas no Residentes**

Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España con carácter general al tipo del 18 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 1.g de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes introducido por la ley 14/2000).

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

El artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

### **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACION.**

#### **II.16.1. Destino del importe neto de la emisión.**

La ampliación de capital a efectuar supone un aumento neto de los Recursos de la Sociedad de 1.415.974 euros, significativo del 3,20 % del Plan de Inversiones en Inmovilizado Material aprobado por el Consejo de Administración para el Ejercicio 2001. Dichos recursos serán destinados a financiar fundamentalmente Obras de Aducción en la red primaria de

abastecimiento de agua, previstas en el mencionado Plan de Inversiones.

## II.16.2 En caso de Oferta Pública de Venta, motivos y finalidad de la misma.

No existe Oferta Pública de Venta de valores.

## II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

### II.17.1. Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

A la fecha presente están admitidas a cotización oficial, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 141.597.342 acciones, por un valor nominal de 141.597.342 euros, según el siguiente detalle:

SERIE	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL UNITARIO (EUROS)
A	139.796.967	1,00
B	1.800.375	1,00

### II.17.2. Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de AGUAS DE BARCELONA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1999 y 2000 y los meses del 2001 transcurridos en el momento de elaboración del presente folleto.

Año 1999	Nº Acciones negociadas	Nº de días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en euros (Máximo)	Cotización en euros (Mínimo)
Enero	1.858.804	19	194.020	39.217	66,15	53,00
Febrero	1.866.138	20	371.357	38.586	60,70	55,50
Marzo	1.756.276	23	165.536	32.258	56,90	53,00
Abril	1.102.341	19	217.065	19.372	56,70	50,80
Mayo	1.457.454	21	203.438	32.772	54,00	49,90
Junio	1.336.465	22	272.082	20.153	52,90	50,00
Julio	2.724.894	22	336.109	18.061	5,001	14,40
Agosto	2.599.280	22	256.559	47.210	16,62	14,00
Septiembre	4.145.089	22	852.645	79.449	16,27	15,50
Octubre	3.221.557	20	581.669	40.900	15,99	14,10
Noviembre	5.082.120	21	474.005	84.330	15,90	14,66
Diciembre	7.231.909	19	880.411	136.089	15,26	13,63
Total anual	54.470.592					

El volumen efectivo total negociado en el ejercicio 1999 ascendió a 913.021.528 euros, siendo la frecuencia de cotización del 100%.

Año 2000	Nº Acciones negociadas	Nº de días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en euros (Máximo)	Cotización en euros (Mínimo)
Enero	4.667.475	20	582.511	111.162	14,96	11,06
Febrero	9.529.606	21	1.323.937	61.709	15,30	11,02
Marzo	6.501.008	23	547.754	102.031	16,70	15,00
Abril	4.760.982	18	584.674	85.175	16,96	15,36
Mayo	3.600.802	22	357.159	48.064	16,35	13,77
Junio	4.858.833	22	992.145	50.704	15,75	13,25
Julio	3.942.335	21	412.942	24.771	14,65	13,00
Agosto	2.554.280	23	260.440	22.400	15,09	13,32
Septiembre	4.184.575	21	424.385	64.446	14,35	13,17

Octubre	4.032.763	21	382.629	85.229	14,60	13,40
Noviembre	6.735.908	21	532.703	173.688	15,75	14,00
Diciembre	5.837.259	17	1.856.803	107.158	15,30	13,01
<b>Total anual</b>	<b>61.171.341</b>					

El volumen efectivo total negociado en el ejercicio 2000 ascendió a 880.913.73 euros, siendo la frecuencia de cotización del 100%.

<b>Año 2001</b>	<b>Nº Acciones negociadas</b>	<b>Nº de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en euros (Mínimo)</b>
Enero	5.205.580	22	667.015	80.929	15,25	13,00
Febrero	3.658.639	20	434.583	54.154	15,65	14,90
Marzo	4.670.943	22	463.646	45.722	16,69	15,40
Abril	2.919.025	19	416.059	33.823	17,00	15,32
Mayo	3.190.299	22	354.222	42.454	17,90	16,14
Junio	2.960.454	21	699.255	31.512	17,89	16,01
Julio	2.013.381	22	225.724	25.143	16,50	15,11
Agosto	2.060.236	22	221.389	16.443	17,00	15,80
Septiembre	2.616.605	20	490.025	15.194	16,08	13,55
<b>Total anual</b>	<b>29.295.167</b>					

El volumen efectivo total negociado en el ejercicio 2001, hasta septiembre, ascendió a 458.034.767 euros, siendo la frecuencia de cotización del 100%.

### II.17.3. Resultados y dividendos por acción de los tres últimos ejercicios.

Los resultados y dividendos por acción y esos mismos datos, ajustados, en los tres últimos ejercicios, son los siguientes:

AGBAR	1998	1999(*)	2000 (4)
Capital social <sup>(1)</sup>	22.842.966	23.031.063	139.796.967
Acciones	45.685.932	138.419.477	139.796.967
Beneficio neto <sup>(2)</sup>	8.231	8.352	60.149
Beneficio consolidado neto <sup>(2)</sup>	13.446	16.828	122.317
Dividendos <sup>(2)</sup>	4.750	5.482	39.853
Cotización cierre <sup>(3)</sup>	9.500	2.419	13,01
BPA	180,16	60,34	0.430
BPA ajustado	181,8	184,35	0.434
BPA consolidado	294,31	121,57	0.875
BPA consolidado y ajustado	296,99	371,41	0.883
Dividendo por acción	105	40	0.288
Dividendo por acción ajustado	106	122,2	0.291
PER	52,73	40,1	30,24
PER consolidado	32,27	19,9	14,87
Pay-out	57,71%	65,64%	66,26%
Pay-out consolidado	35,33%	32,58%	32,58%
Factor ajuste	3	-	-
Factor ajuste acumulado	3	-	-

(1) Importes expresados en miles de pesetas y con redondeo al alza.

(2) Importes expresados en millones de pesetas.

(3) Importes expresados en pesetas.

(4) Importes expresados en miles de euros.

(\*) Se redenominó a euros el capital social en febrero de 1999

### **DIVIDENDOS EJERCICIO 2000**

- Con fecha 9.1.2001 se pagó un dividendo a cuenta de los beneficios del Ejercicio 2000 de 0,12020242 euros (equivalentes a 20 pesetas brutas por acción) .
- Con fecha 3.7.2001 se pagó un dividendo complementario de 0,16828339 euros (equivalentes a 28 pesetas brutas por acción).

### II.17.4. Ampliaciones de capital realizadas en los tres últimos ejercicios.

Las ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados, son las siguientes:

Fecha	Ampliación (euros)	Proporc.	Condición	DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN Importe en euros			
				V. Teórico	Med.	Máx.	Mín.
11-1998	1.347.986	1*100	V Nominal	0,43	0,42	0,46	0,40
11-1999	1.361.681	1*100	V Nominal	0,14	0,14	0,15	0,13
11-2000	1.377.490	1*100	V Nominal	0,13	0,13	0,19	0,13
7-2001	1.800.375	Suscriptor único	V Nominal más Prima Emisión de 12,30 euros	(*)			

(\*)Excluido el Derecho de suscripción preferente

La evolución del capital social en los últimos ejercicios, es el siguiente:

<b>OPERACIÓN</b> <i>Fecha</i>	<b>IMPORTE OPERACIÓN</b> <i>Euros</i>	<b>CAPITAL SOCIAL</b> <i>Euros (3)</i>
Saldo a 31 Diciembre 1997	-	135.941.004
Ampliación Nov. 1998	1.347.986	137.288.990
Redenominación Febrero 1999 (1)	-	137.288.990
Desdoblamiento Julio 1999 1 x 3 (1)	-	137.288.990
Reducción Julio 1999 (2)	-231.194	137.057.796
Ampliación Nov. 1999	1.361.681	138.419.477
Ampliación Nov. 2000	1.377.489	139.796.966
Ampliación Julio 2001	1.800.375	141.597.342

(1) El número de acciones pasa de 45.685.932 a 137.288.990 con un nominal de 1,001686 euros por acción.

(2) El nominal por acción pasa a ser de 1 euro.

(3) La evolución del Capital Social se ha realizado en base al valor actual de 1 euro por acción.

#### **II.17.5. Acciones no admitidas a Cotización Oficial**

La Sociedad tiene admitidas a cotización oficial, en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Bilbao, todas las acciones en circulación (141.597.342).

#### **II.17.6. Ofertas públicas de adquisición.**

Los valores emitidos por la Sociedad no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición.

#### **II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.**

##### **II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

No existen personas físicas o jurídicas que hayan participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente emisión, o de la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad o de alguna información significativa contenida en el Folleto.

##### **II.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.**

Al no existir personas físicas o jurídicas que hubieran asesorado la emisión, según se describe en el punto II.18.1, el emisor declara no existir vinculaciones de ningún tipo ni tampoco con entidades controladas por éste, ya que las personas que han participado en el diseño y asesoramiento del Presente Folleto Completo son empleados de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.**

*Barcelona, Octubre de 2001*

**José Luis Jové Vintró**  
*Consejero Delegado*